

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

**EXPEDIENTE NÚMERO: SECODUVI-RA-01/2016**  
**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: PD/FASSA/176/16**

**ACTA FINIQUITO**

Tlaxcala, Tlax., a veinticinco de febrero de dos mil diecisiete. -----

En cumplimiento al punto resolutivo SEGUNDO de la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, emitida dentro del Expediente de Rescisión Administrativa número SECODUVI-RA-01/2016, y en relación con el acta elaborada con fecha diez de febrero del mismo año, en la que se hizo constar que ante la incomparecencia del representante legal, superintendente de construcción o de persona alguna por parte de la empresa contratista "Merh" Construcciones", S.A. de C.V., ésta Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, procedería a la elaboración del finiquito, comunicándolo a la contratista, por tal motivo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se procede a elaborar el siguiente:

**FINIQUITO:**

**I.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZA EL FINIQUITO: -----**

En las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicadas en kilómetro 1.5 de la Carretera Tlaxcala – Puebla, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, siendo las diez horas del veinticinco de febrero dos mil diecisiete.

1

**II.- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE Y SUPERINTENDENTE DE LA OBRA: -----**

En este acto comparece únicamente el Residente del Servicio Ingeniero Mario Alejandro Romero Espinoza, en representación de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, quien firma al margen y calce de este documento, sin que comparezca el representante legal, superintendente de construcción o persona alguna por parte de la persona moral denominada "Merh Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable.

**III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. -----**

La ejecución del servicio, materia del Contrato del Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, consiste en el Proyecto Ejecutivo para la sustitución de la instalación eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala, ubicado en Tlaxcala, municipio de Tlaxcala, consistente en la elaboración del levantamiento físico del estado actual de las instalaciones eléctricas en baja tensión, elaboración de planos con el estado actual de la instalación

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

eléctrica del hospital general de Tlaxcala, elaboración de diagnóstico de la infraestructura eléctrica del hospital general de Tlaxcala, elaboración de memoria descriptiva de la propuesta de intervención y/o sustitución de la instalación eléctrica del hospital general de Tlaxcala, elaboración de proyecto ejecutivo de sustitución de la instalación eléctrica del hospital general de Tlaxcala, elaboración de presupuesto, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, números generadores, explosión de insumos y calendario de ejecución.

**IV.- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS VOLUMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO. -----**

El importe contractual y real del contrato número PD/FASSA/176/16 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, conforme a la cláusula segunda del contrato, es por la cantidad de \$453,772.86 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos ochenta y dos centavos moneda nacional) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En las notas de bitácora folios números 3, 4, 5 y 6 de fechas 1º, 6, 12 y 17 de octubre de 2016, la empresa contratista presentó trabajos correspondientes a los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4. Al ser revisados por el Residente del Servicio, resultaron diversas observaciones, las cuales constan en las mismas notas de bitácora, trabajos que no se consideraron como ejecutados para efectos del presente finiquito, en virtud de que la contratista no corrigió las observaciones formuladas por el Residente del Servicio.

**V.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON. -----**

De acuerdo a la Cláusula Tercera del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, la ejecución de los trabajos se estipuló en cuarenta y dos días naturales comprendidos del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis al dos de noviembre de dos mil dieciséis.

2



Debido al incumplimiento en el plazo de ejecución de los trabajos materia del contrato, lo cual quedo debidamente plasmado en la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato.

**VI.- RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO CÓMO FUERON EJECUTADOS LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO CADA UNO DE LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE.-----**

No se otorgó anticipo tal y como se señala en la Cláusula Séptima punto VII.1 del Contrato. La empresa Contratista no presentó estimación alguna.

La descripción de los conceptos materia del contrato se detalla en el documento que se adjunta a la presente Acta de Finiquito como **ANEXO UNO**. En dicho anexo igualmente se describen los créditos a favor y en contra

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen, resultando los siguientes saldos a favor de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda:

a).- \$45,377.29 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos veintinueve centavos moneda nacional) por concepto de pena convencional establecida en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

Respecto a este concepto, debe señalarse que, conforme a dicha Cláusula, el cálculo realizado considera el periodo comprendido a partir del día siguiente de la fecha de terminación pactada (tres de noviembre de dos mil dieciséis) hasta el día en que se emitió el acuerdo por el que se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato (dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis), es decir, 44 días, los que multiplicados por el 0.5% (Cinco al millar) por cada día, da un importe de \$99,830.03 (Noventa y nueve mil ochocientos treinta pesos tres centavos moneda nacional); no obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta párrafo sexto, la pena convencional no podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (10% del monto total del contrato según Cláusula Séptima punto VII.2), motivo por el cual el monto máximo de la pena convencional aplicable quedó establecido en la cantidad de \$45,377.29 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos veintinueve centavos moneda nacional) equivalente al 10% del monto total del Contrato, tal y como se establece en el **ANEXO UNO** del presente finiquito.

b).- \$45,377.29 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos veintinueve centavos, moneda nacional) por concepto del importe de la garantía de cumplimiento otorgada por la empresa contratista equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato, cantidad que fue garantizada según póliza de fianza 1738090 expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Dando un total de \$90,754.58 (Noventa mil setecientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centavos, moneda nacional).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 69 último párrafo de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal, en razón de que resultan créditos a favor de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la persona moral denominada "Merh Construcciones", S.A. de C.V., deberá liquidar o reintegrar a esta Secretaría la cantidad de **\$90,754.58 (Noventa mil setecientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centavos, moneda nacional)** dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente finiquito. En caso de que la persona moral "Merh Construcciones", S.A. de C.V., omita liquidar total o parcialmente a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la cantidad fijada dentro del plazo establecido, se procederá al cobro de la garantía otorgada realizando los trámites necesarios para lograr el cobro correspondiente.



"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

**VII.- LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO.-**

El último párrafo de la Cláusula Vigésimo Primera, establece que esta Secretaría deberá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

En el presente caso se aplicarán las penas convencionales por las siguientes razones:

La rescisión administrativa de los contratos es el último recurso al que recurre esta Secretaría, por ello previamente se busca promover la ejecución total de los trabajos en el menor tiempo posible, de ahí que se ha optado por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento del contrato deriva del atraso en la ejecución de los trabajos, como acontece en el presente caso.

Esta necesidad resulta lógica si se pondera que la prioridad de la administración pública siempre habrá de ser lograr la ejecución de los contratos celebrados, lo que facilita si previo a iniciar el procedimiento de rescisión, se buscan alternativas que incentiven a la contratista a cumplir con las obligaciones asumidas, ya que lo contrario, no solo perjudica a la contratista, sino a la propia administración pública, que vería más retrasada la entrega de los trabajos.

Ahora bien, mediante oficio número SEC/03/DDUV/313/2016 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se informó a la contratista la imposición de las penas convencionales a que se hizo acreedora a esa fecha por incumplimiento en el plazo de ejecución de los trabajos: no obstante, a pesar de haberse notificado dicha sanción, la contratista omitió concluir los trabajos lo que trajo como consecuencia que esta Secretaría se viera obligada a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Dado que en el citado oficio se informó a la contratista de la sanción, lo procedente es hacer efectiva la misma lo cual solo puede lograrse si esta se considera dentro del finiquito correspondiente, dado que la empresa no ejecutó trabajos sobre los cuales pueda deducirse el importe de la pena convencional.

Por otra parte, se opta por la aplicación de la pena convencional en lugar del sobrecosto, en razón de que la primera resulta ser mayor al segundo, tal y como se desprende del ANEXO UNO en el cual se establece que el sobrecosto de los trabajos representa el 9.58% del monto del contrato, porcentaje equivalente al incremento del salario mínimo para el año dos mil diecisiete, luego entonces, lo procedente es aplicar efectivamente dicha sanción a la contratista (10% del monto total del contrato), lo cual solo puede hacerse en el finiquito.

Atentamente



**ING. MARIO ALEJANDRO ROMERO ESPINOZA**  
**RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO**  
**POR LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



NOTIFICACIÓN

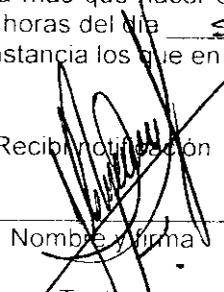
ING. GERMAN MENESES JUÁREZ  
REPRESENTANTE LGEAL DE LA EMPRESA  
"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.  
Calle Bartolomé Zitalpopocatl número 11  
La Trinidad Chimalpa, Totolac, Tlax.  
Presente.

En la población de la Trinidad Chimalpa, municipio de Totolac, Tlaxcala, siendo las 9:15 horas, del día seis del mes de marzo de dos mil diecisiete, el que suscribe Licenciado Jesús Sánchez Portilla, Jefe del Departamento de Programas y Registro del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 78 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en términos de su artículo 18, me constituyo en el domicilio ubicado en Calle Bartolomé Zitalpopocatl número once de la población de La Trinidad Chimalpa, municipio de Totolac, Tlaxcala, y una vez cerciorado de que este domicilio es el que dicha persona tiene declarado en el Contrato número PD/FASSA/176/16 para recibir notificaciones, por lo que procedo a tocar la puerta saliendo el Ing. Germán Meneses Juárez quien se identifica con credencial para votar folio 000008404240 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que la presenta, acto continuo requiero la presencia del Arquitecto German Meneses Juárez o la de su representante legal por así establecerse en el citatorio de fecha - del - de dos mil diecisiete y al si haberlo encontrado, se entiende la presente diligencia con el mismo Ing. Germán Meneses Juárez a quien se le hace entrega de un tanto en original del finiquito de obra del contrato número PD/FASSA/176/16 y del oficio número SECOPUVI/445/2017 de fecha 3 de marzo de 2017, dictado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como copia al carbón de la presente acta, ambos documentos con firmas autógrafas

No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta de notificación, se da por terminada a las 9:30 horas del día seis del mes marzo de dos mil diecisiete, firmando para constancia los que en ella intervinieron

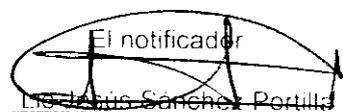
Recibi notificación

Nombre y firma

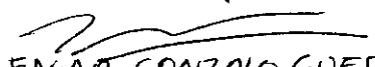
  
Benjamin Hernández

Testigo

El notificador

  
Jesús Sánchez Portilla  
Nombre y firma

Testigo

  
EDGAR GONZALO GUERRERO LÓPEZ

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

SECODUVI/445/2017

Tlaxcala, Tlax., a 3 de marzo de 2017

**ING. GERMAN MENESES JUÁREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.**  
Bartolomé Zitlalpopocatl número 11,  
La Trinidad Chimalpa, Tlaxcala, Tlax.  
Presente.

Mediante acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, esta Secretaría determinó dar inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato número PD/FASSA/176/16 celebrado con la empresa "Merh Construcciones", S.A. de C.V., relativo al servicio denominado "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala", formándose el Expediente número SECODUVI-RA-01/2016. Dicho acuerdo le fue notificado personalmente con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.

Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se dictó resolución dentro del expediente antes citado, determinando dar por rescindido el Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16. Dicha resolución le fue notificada personalmente, con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete.

1

En el segundo punto de la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se citó a su representada para el día diez de febrero del año en curso, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en kilómetro 1.5 de la Carretera Tlaxcala – Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a fin de proceder a elaborar el finiquito del Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16.

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

**SECODUVI/445/2017**

Consta del acta de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, levantada por el Residente de Obra de esta Secretaría, que no compareció el representante legal, superintendente de construcción o persona alguna por parte de la contratista "Merh Construcciones", S.A. de C.V., para la elaboración del finiquito, por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, esta Secretaría ha elaborado el finiquito correspondiente, mismo que anexo al presente para su conocimiento, informándole que tiene un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación del presente oficio para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza gestión alguna, se dará por aceptado.

Sin otro particular le reitero mi respeto.

**ATENTAMENTE**  
  
**ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI**  
**SECRETARIO**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

2

Copias: Expediente.

**EXPEDIENTE NÚMERO: SECODUVI-RA-01/2016  
PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: PD/FASSA/176/16**

**ACTA DE INCOMPARECENCIA PARA ELABORACION DE FINIQUITO**

En las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicadas en kilómetro 1.5 de la Carretera Tlaxcala – Puebla, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, siendo las diez horas del día diez de febrero de dos mil diecisiete, el suscrito Ingeniero Mario Alejandro Romero Espinoza, Residente de Obra designado por parte de esta Secretaría para la ejecución del Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16, celebrado con la empresa contratista "Merh Construcciones", S.A. de C.V., relativo al servicio: "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el Actual Hospital General de Tlaxcala", Tlaxcala, hago constar que habiendo sido señaladas este día y hora en la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, para que compareciera la empresa contratista para la elaboración del finiquito del Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública antes mencionado, no comparece el representante legal, superintendente de construcción o persona alguna por parte de la contratista "Merh Construcciones", S.A. de C.V., a pesar de haber sido debidamente notificada; por tal motivo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, procederá a la elaboración del finiquito en comento, comunicando al contratista su resultado dentro del plazo de diez naturales contados a partir de su emisión. Una vez comunicado el resultado del finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. No habiendo otro hecho que hacer constar se da por terminada la presente acta, siendo las diez treinta horas del mismo día de su inicio. - - -

**POR LA SECRETARIA DE OBRAS  
PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y  
VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA**



**ING. MARIO ALEJANDRO ROMERO  
ESPINOZA  
RESIDENTE DE OBRA**

**POR EL CONTRATISTA "MERH  
CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.**

**NO COMPARECE PERSONA ALGUNA**



## NOTIFICACIÓN

**ING. GERMAN MENESES JUÁREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.**  
 Calle Bartolomé Zitalpopocatl número 11  
 La Trinidad Chimalpa, Totolac, Tlaxcala.  
 Presente.

En la población de La Trinidad Chimalpa, municipio de Totolac, Tlaxcala, , siendo las 10:00 horas, del día 3 del mes de Febrero de dos mil diecisiete, el que suscribe Licenciado Jesús Sánchez Portilla, Jefe del Departamento de Programas y Registro del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 78 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en términos de su artículo 18, me constituí en el domicilio ubicado en Calle Bartolomé Zitalpopocatl número once de la población antes citada y una vez cerciorado de que este domicilio es el que dicha persona tiene declarado en el Contrato número PD/FASSA/176/2016 para recibir notificaciones, por lo que procedo a tocar la puerta saliendo Ing. German Meneses Juárez quien dijo ser representante legal de la empresa "Merh Construcciones", S.A. de C.V., que se identifica con credencial para votar folio 0000084044240, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que la presenta, acto continuo requiero la presencia del Ingeniero German Meneses Juárez o la de su representante legal por así establecerse en el citatorio de fecha 2 del Febrero de dos mil diecisiete y al SI haberlo encontrado, se entiende la presente diligencia con el mismo

a quien se le hace entrega de un tanto en original de la resolución de fecha 24 de enero de 2017, dictada dentro del expediente número SECODUVI-RA-01/2016, así como copia al carbón de la presente acta, ambos documentos con firmas autógrafas

No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta de notificación, se da por terminada a las 10:08 horas del día 3 del mes Febrero de dos mil diecisiete, firmando para constancia los que en ella intervinieron

Recibi notificación

Nombre y firma

Testigo

Bertram Hernández

El notificador

Lic. Jesús Sánchez Portilla

Nombre y firma

Testigo

Mario Alejandro Romero Espinoza



## CITATORIO

**ING. GERMAN MENESES JUÁREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.**  
 Calle Bartolomé Zitlalpopocatl número 11  
 La Trinidad Chimalpa, Totolac, Tlaxcala.  
 Presente.

En la población de La Trinidad Chimalpa, municipio de Totolac, Tlaxcala, , siendo las 13:40 horas, del día 2 del mes de febrero de dos mil diecisiete, el que suscribe Licenciado Jesús Sánchez Portilla, Jefe del Departamento de Programas y Registro del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno Estado de Tlaxcala, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Calle Bartolomé Zitlalpopocatl número once de la población antes citada y una vez que me he cerciorado de encontrarme en el mismo por así confirmarlo quien dijo llamarse José Ángel Mora Pérez, quien dijo ser empleada de la empresa "Merh Construcciones", S.A. de C.V., que se identifica con credencial de elector expedida por el IFE folio 0000106210850 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que la presenta, acto continuo requiero la presencia del Ingeniero German Meneses Juárez o la de su representante legal, a efecto de llevar a cabo el acto de notificación de la resolución de fecha 24 de enero de 2017, dictada dentro del expediente número SECODUVI-RA-01/2016, manifestando quien atiende la presente diligencia que el Ingeniero German Meneses Juárez no se encuentra en este momento, por lo que procedo a entregarle citatorio para que lo entregue al Ingeniero German Meneses Juárez o a su representante legal, con el objeto de que se sirva esperar al suscrito en este domicilio el día tres del mes febrero de dos mil diecisiete, a las diez horas, para realizar la notificación del documento antes descrito, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, la misma se entenderá con cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio y de negarse a recibirla o encontrarse cerrado el domicilio, la notificación se realizara por cedula que se fije en lugar visible del domicilio, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 78 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Se hace constar que la persona que atiende la presente diligencia si firma de recibido por - considerarlo necesario. -----

Quien recibe el citatorio para entregarlo al  
interesado

José Ángel Mora Pérez  
Nombre y firma

El notificador

Lic. Jesús Sánchez Portilla  
Nombre y firma

**EXPEDIENTE: SECODUVI-RA-01/2016**

**ASUNTO:** Se emite resolución dentro del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PF/FASSA/176/16.

**Tlaxcala, Tlaxcala, a 24 de enero de 2017.**

1

**ING. GERMAN MENESES JUÁREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.**  
Bartolomé Zitlalpopocatl número 11,  
La Trinidad Chimalpa, Tlaxcala, Tlax.  
Presente.

Comunico a Usted que en esta fecha se pronunció un acuerdo que a la letra dice:

**VISTO** para resolver el Expediente número SECODUVI-RA-01/2016 relativo al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato número PF/FASSA/176/16 instaurado por esta Dependencia en contra de su representada "Merh Construcciones", S.A de C.V., en lo sucesivo y para los efectos de esta resolución "El Contratista" y

**RESULTANDO**

1. Que mediante acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente número SECODUVI-RA-01/2016, se determinó dar inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PF/FASSA/176/16. En dicho acuerdo textualmente se estableció lo siguiente:

*"ASUNTO: Se emite acuerdo por el que se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16.*

*ING. GERMÁN MENESES JUÁREZ*  
*REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA*  
*"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.*  
*Bartolomé Zitlalpopocatl número 11*  
*La Trinidad Chimalpa, Totolac, Tlax.*  
*P R E S E N T E.*



En esta fecha se pronunció el acuerdo que a la letra dice:

## HECHOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 fracción I de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a continuación, se dan a conocer a Usted los hechos que sustentan este acuerdo:

1. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, fue suscrito el Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16 en lo sucesivo "EL CONTRATO", que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular y por la otra, la empresa denominada "MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., representada por el Ing. Germán Meneses Juárez, en su carácter de Representante Legal, empresa a quien se le denominará para los efectos de este acuerdo y en lo sucesivo "EL CONTRATISTA".

En el punto II.5 del Capítulo de Declaraciones del instrumento legal referido en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" manifestó conocer plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como la Legislación Federal aplicable en materia de aguas y bosques.

2. En la Cláusula Primera se estableció que el objeto de "EL CONTRATO", era la realización del servicio relacionado con la obra pública denominado "Proyecto ejecutivo para la sustitución de la instalación eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala", ubicado en la localidad de Tlaxcala, Municipio de Tlaxcala.

"EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar el "EL SERVICIO" en un plazo de cuarenta y dos días naturales, contados a partir del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis al dos de noviembre de dos mil dieciséis, obligación establecida en la cláusula tercera de "EL CONTRATO", misma que textualmente dice:

**"TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR "EL SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 42 (CUARENTA Y DOS) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y CONCLUSIÓN EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y PROGRAMA GENERAL CORRESPONDIENTE, QUE SE INTEGRAN FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO".**

3. Mediante notas de bitácora folios números 3, 4, 5 y 6 de fechas primero, seis, doce y diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, "EL CONTRATISTA" presentó los trabajos correspondientes a los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, sin embargo, al ser revisados por el Residente del Servicio designado por esta Secretaría, resultaron diversas observaciones las cuales se hicieron del conocimiento del Superintendente del Servicio en las mismas notas de bitácora, sin que las observaciones hayan sido subsanadas.



4. A través de los oficios números SEC/03/DDUV/298/2016, SEC/03/DDUV/302/2016 y SEC/03/DDUV/304/2016 de fechas veintiuno y treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y siete de noviembre de dos mil dieciséis, respectivamente, el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, requirió a "EL CONTRATISTA" solventar las observaciones e incrementar la fuerza de trabajo en razón de que los trabajos presentan un atraso considerable en relación al programa de ejecución.

5. Mediante oficio número SEC/03/DDUV/313/2016 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, informo a "EL CONTRATISTA" que, derivado del retraso en la ejecución de los trabajos, se hizo acreedor a la imposición de una pena convencional por un importe de \$45,377.20 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos veintiocho centavos moneda nacional).

3

De lo señalado en el punto anterior, se desprende claramente que "EL CONTRATISTA" incurrió en los siguientes hechos: a) Interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos; b) No ejecutó los trabajos de conformidad con lo estipulado en "EL CONTRATO"; c) Incumplió el programa de ejecución establecido al no haber ejecutado el servicio dentro del plazo de ejecución autorizado; y d) No corrigió los trabajos conforme le fue indicado por el Residente del Servicio en la notas de bitácora números 2, 3, 4 y 5, hechos estos que sustentan la decisión de esta Dependencia de iniciar la rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16, en razón de que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en las causales de rescisión establecidas en la Cláusula Vigésima Primera de "EL CONTRATO", en relación con el artículo 66 fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios que textualmente señalan:

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONTRATO No. PD/FASSA/176/16**

**"VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

....  
"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO, O AMBAS, SEGÚN CORRESPONDA, SEÑALADAS EN LA CLÁSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PLAZO ANTES SEÑALADO, COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTA CLÁSULA Y DE



ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIENDO CAUSALES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- ...
- B. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA SECRETARÍA".
- C. NO REALIZAR "EL SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACTA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE DEL SERVICIO O POR EL SUPERVISOR.
- D. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- ...
- E. NO CORREGIR LOS TRABAJOS DEL "SERVICIO" MAL EJECUTADOS EN EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO LE HAGA SABER "LA SECRETARÍA".
- ...

4

#### LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

*Artículo 66. Las dependencias, entidades y gobiernos municipales rescindirán administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.*

*El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*

*I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*

*II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y*

*III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I, de este artículo.*

*En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 11, 16, 17, 35, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusulas Tercera y Vigésima Primera de "EL CONTRATO", es de acordarse y se*

#### ACUERDA

*PRIMERO. Se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16, en contra de la empresa "MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.*



*SEGUNDO. Por tratarse de un servicio relacionado con la obra pública, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se requiere a "EL CONTRATISTA" haga entrega en el momento de la notificación de la documentación y avance de los trabajos, levantando el acta circunstanciada del estado en que se encuentra el servicio.*

*TERCERO. Se otorga a "EL CONTRATISTA" el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el presente acuerdo, para exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*

*CUARTO. A partir de esta fecha, el expediente administrativo en el que se actúa queda a disposición de "EL CONTRATISTA" para su consulta en días hábiles de oficina en un horario de las nueve a las quince horas en la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de esta Secretaría.*

*QUINTO. Notifíquese personalmente este acuerdo a "EL CONTRATISTA" en el domicilio que señaló en "EL CONTRATO" ubicado en Bartolomé Zitlalpopocatl número 11, La Trinidad Chimalpa, Totolac, Tlaxcala, para ese efecto se faculta, indistintamente a los Jefes de los Departamentos de Asuntos Jurídicos y de Programas y Registro del Desarrollo Urbano de esta Secretaría, para que conjunta o separadamente realicen la notificación respectiva.*

*Así lo acordó y firma el Ciudadano Arquitecto José Roberto Romano Montealegre, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis".*

2. Que con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, le fue notificado a "El Contratista", el acuerdo mencionado en el punto inmediato anterior, otorgándole el término de diez días hábiles a efecto de que manifestara ante esta Dependencia lo que a su derecho conviniera, y en su caso, aportara las pruebas que estimara pertinentes.

3. Que mediante escrito de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, presentado el día diez del mismo mes y año, "El Contratista" realizó diversas manifestaciones sin ofrecer o aportar prueba alguna, argumentando, en relación al inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato número PD/FASSA/176/16, medularmente lo siguiente:

*"... En relación a el oficio No. SECODUVI-RA-01/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, recibido el día 27 de diciembre de 2016, donde se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16 referente a la realización del servicio: Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala, alcances: elaboración de levantamiento físico del estado actual de las instalaciones eléctricas en baja tensión, elaboración de planos con el estado actual de la instalación eléctrica del Hospital General de Tlaxcala, elaboración de memoria descriptiva de la propuesta de intervención y/o sustitución de la instalación eléctrica del Hospital General de Tlaxcala, elaboración de proyecto ejecutivo de sustitución de la instalación eléctrica del Hospital General de Tlaxcala,*



*elaboración de presupuesto, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, números generadores, explosión de insumos y calendario de ejecución, Ubicado en: Tlaxcala, Municipio de Tlaxcala.*

*Con un monto de \$453,772.86 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) IVA incluido.*

*Con un periodo de ejecución de 42 (cuarenta y dos) días naturales con fecha de inicio 22 de septiembre del 2016 y terminó el día 02 de noviembre de 2016.*

6

*Derivado del nulo apoyo de la supervisión en el servicio por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, se genera un atraso en los trabajos objeto de este contrato, se hace una breve descripción de las actividades.*

*22 de septiembre de 2016 se inician los trabajos con el levantamiento físico de las instalaciones eléctricas (contactos, lámparas, tableros).*

*11 de octubre de 2016 se le solicitó a la administradora del hospital C.P. Araceli Hachac Baltierra y al jefe de mantenimiento de dicho hospital Ing. Elier Cabrera Rodríguez, nos permitiera bajar los interruptores de las diferentes áreas y así poder identificar los circuitos.*

*13 de octubre de 2016 al no recibir respuesta se solicitó hacer una junta con los directivos del hospital general de Tlaxcala.*

*14 de octubre de 2016 estando presentes el Dr. José Gómez González, Director, C.P. Araceli Hachac Baltierra Administradora, Ing. Elier Cabrera Rodríguez Jefe de mantenimiento, así mismo el Ing. Carlos Javier González Sánchez, Jefe de Obras de Salud Tlaxcala OPD Salud de Tlaxcala, y el Ing. Enrique Sánchez Vázquez Superintendente del Servicio MERH Construcciones, S.A. de C.V., se elaboró un programa para identificar los circuitos en las diferentes áreas, ya que esto ocasionaría dejar sin luz unos 40 minutos cada área.*

*Dicho programa dio inicio el 18 de octubre de 2016 y terminaría el 6 de noviembre de 2016, mismo que se fue reprogramando por los atrasos generados, debido a la falta de disponibilidad de las áreas críticas, y terminando realmente el día 15 de diciembre de 2016.*

*A esa fecha ya se cuenta con el levantamiento físico del estado actual que guardan las instalaciones eléctricas del hospital, solo faltando terminar de capturar los datos y hacer el diseño de los nuevos circuitos, tableros, plantas de emergencia y subestaciones para terminar el proyecto ejecutivo.*

*...”*

**4. Que por acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se tuvo a “El Contratista” realizando las manifestaciones a que hace referencia en su escrito. Asimismo, en razón de que no fue ofrecida prueba alguna de su parte, se le tuvo por precluido su derecho para**



ofrecer pruebas, ordenándose emitir la resolución correspondiente con los elementos existentes en el presente expediente.

### CONSIDERANDO:

7

I.- Que esta Secretaría es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 11, 16, 17, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 1, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

II. En el acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se invocaron como causas de rescisión del Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16, las establecidas en la Cláusula Vigésima Primera párrafo segundo incisos B), C), D) y E) del referido Contrato, basado en los hechos de que "El Contratista": a) Interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos; b) No ejecutó los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato; c) Incumplió el programa de ejecución establecido al no haber ejecutado el servicio dentro del plazo de ejecución autorizado; y d) No corrigió los trabajos conforme le fue indicado por el Residente del Servicio en la notas de bitácora números 2, 3, 4 y 5.

III.- Precisado lo anterior, se procede al análisis de las constancias que integran el presente expediente para determinar si se encuentran acreditadas las causas de rescisión antes señaladas.

Respecto del Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16, "El Contratista" conoció, al firmar dicho contrato, el periodo de ejecución, mismo que se estableció en la Cláusula Tercera de dicho documento, así como ser y asumir la responsabilidad de la ejecución del servicio. En dicha cláusula "El Contratista" se obligó a ejecutar el servicio en un plazo máximo de cuarenta y dos días naturales comprendidos del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis al dos de noviembre de dos mil dieciséis.

Conforme a la documentación que obra en el presente expediente y que a continuación se menciona, el servicio a la fecha no ha sido concluido, incumpliendo "El Contratista" con la



obligación contenida en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16, como se desprende de las constancias siguientes:

A) Nota de bitácora número 3 de fecha primero de octubre de dos mil dieciséis, en la que, en lo conducente, se señala lo siguiente:

*"...Con esta fecha se asienta en bitácora que en relación al concepto 1.1.- Elaboración de levantamiento físico del estado actual de las instalaciones en baja tensión, el contratista presenta parcialmente este concepto, ya que no demuestra la evidencia fotográfica y solo presenta registros de los trabajos en hojas borrador hechas a mano, sin ningún orden o estructura de cómo fue realizado dicho levantamiento físico del estado actual de las instalaciones eléctricas. Por lo que se le solicita al contratista, presente a la brevedad posible la presentación completa de los planos y documentos que avalan dicho concepto y sean aprobados por la residencia ...".*

8

B) Nota de bitácora número 4 de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, en la que, en lo conducente, se señala lo siguiente:

*"...Con esta fecha se asienta en bitácora que el concepto 1.2.- Elaboración de planos con el estado actual de la instalación eléctrica del Hospital General de Tlaxcala. El contratista presenta planos incompletos que requieren de especificaciones, como nombre de cada corte y alzado, escalas y simbología eléctrica, micro y macrolocalización, nombre de plano, especificaciones eléctricas, los cuadros de carga no están relacionados con cada plano, etc. Los planos presentados no tienen color, lo que dificulta la correcta lectura y análisis de los mismos. Además de que no presenta los planos en carpetas con índices, separadores, memorias descriptivas, etc. Por lo que se le pide al contratista, presente a la brevedad posible la presentación completa de los planos y documentos que avalan dicho concepto y sean aprobados por la residencia ...".*

C) Nota de bitácora número 5 de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, en la que, en lo conducente, se señala lo siguiente:

*"...Con esta fecha se asienta en bitácora que en relación al concepto 1.3.- Elaboración de diagnóstico de la infraestructura eléctrica del Hospital General de Tlaxcala, el contratista presenta planos incompletos que requieren de especificaciones como escalas, simbología eléctrica, los cuadros de carga no están relacionados con cada plano, etc. Los planos presentados no tienen color, lo que dificulta la correcta lectura y análisis de los mismos. Además de que no presenta los planos en carpetas con índices, separadores, memorias descriptivas, etc. Por lo que se le pide al contratista, presente a la brevedad posible la presentación completa de los planos y documentos que avalan dicho concepto y sean aprobados por la residencia ...".*



D) Nota de bitácora número 6 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en la que, en lo conducente, se señala lo siguiente:

*“...Con esta fecha se asienta en bitácora que el concepto 1.4.- Elaboración de memoria descriptiva de la propuesta de intervención y/o sustitución de la instalación eléctrica del Hospital General de Tlaxcala, no presenta el contratista dicho concepto, ya que solo demuestra hojas en borrador hechas a mano sin ningún orden o estructura de la descripción de los trabajos relacionados a este concepto.*

*Por lo que se solicita al contratista, presente a la brevedad posible la presentación completa de los planos y documentos que avalan dicho concepto y sean aprobados por la residencia...”.*

E) Oficio número SEC/03/DDUV/298/2016 de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, por medio del cual el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de esta Secretaría, hace del conocimiento de “El Contratista” lo siguiente:

*“...Como se desprende de las notas de bitácora folios números 3, 4, 5 y 6 de fechas 1º, 6, 12 y 17 de octubre de 2016, su representada ha presentado los trabajos correspondientes a los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, sin embargo, al ser revisados por el Residente del Servicio designado por esta Secretaría, resultaron diversas observaciones las cuales se hicieron del conocimiento del Superintendente del Servicio en las mismas notas de bitácora, en este sentido y derivado de que a la fecha el avance de los trabajos presenta retraso en relación al programa de ejecución pactado, además de que las observaciones emitidas no han sido corregidas, le informo que se procederán a realizar las retenciones al momento de que se presenten las estimaciones correspondientes, requiriéndole incrementemente la fuerza de trabajo para cumplir con los trabajos en el plazo estipulado, evitando con ello la imposición de penas convencionales ...”.*

Dicho oficio fue recibido por “El Contratista” con fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, tal y como se desprende del acuse de recibo que consta en el mismo documento.

F) Oficio número SEC/03/DDUV/302/2016 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, por medio del cual el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace del conocimiento de “El Contratista” lo siguiente:

*“...En seguimiento a mi similar número SEC-03/DDUV/298/2016 de fecha 21 de octubre del año en curso, relacionado con el Contrato número PD/FASSA/176/16 relativo al servicio denominado “Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala”, le comunico lo siguiente*

*En la Cláusula Tercera del Contrato antes referido, se estipulo como plazo de ejecución de los trabajos el periodo comprendido del 22 de septiembre al 2 de noviembre de 2016.*



**En el referido oficio se hizo de su conocimiento que los trabajos presentados a la fecha presentan diversas observaciones y deficiencias técnicas, motivo por el cual se le requirió incrementar la fuerza de trabajo a efecto de atender las observaciones y corregir las deficiencias encontradas en los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, no obstante a la fecha, los trabajos continúan con un retraso considerable, además de que no se han atendido las observaciones realizadas por el Residente del Servicio en las notas de bitácora 3, 4, 5 y 6.**

**En este sentido y derivado de que a la fecha el avance de los trabajos sigue presentando retraso en relación al programa de ejecución pactado, además de que las observaciones realizadas por el Residente del Servicio no han sido subsanadas, en consecuencia, le informo que se procederá a imponerle las penas convencionales correspondientes..."**

Dicho oficio fue recibido por "El Contratista" con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, tal y como se desprende del acuse de recibo que consta en el mismo documento.

10

- G) Oficio número SEC/03/DDUV/304/2016 de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace del conocimiento de "El Contratista" lo siguiente:

*"... En seguimiento a mis similares números SEC-03/DDUV/284/2016 y SEC-03-DDUV/302/2016 de fechas 21 y 31 de octubre del año en curso, relacionados con el Contrato número PD/FASSA/176/16 relativo al servicio denominado "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala", le comunico lo siguiente*

**En la Cláusula Tercera del Contrato antes referido, se estipulo como plazo de ejecución de los trabajos el periodo comprendido del 22 de septiembre al 2 de noviembre de 2016.**

**A la fecha el plazo de ejecución a fenecido sin que los trabajos materia del contrato hayan sido concluidos, motivo por el cual su representada se ha hecho acreedor a las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato, las cuales comenzarán a aplicarse a razón del 0.5% (Cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su terminación real.**

**Lo anterior sin perjuicio de esta Secretaría de inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato por incumplimiento a lo estipulado en las Clausulas Tercera y Vigésima Primera incisos B), C), D) y E) del Contrato de Servicios Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16.**

Dicho oficio fue recibido por "El Contratista" con fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, tal y como se desprende del acuse de recibo que consta en el mismo documento.



H) Oficio número SEC/03/DDUV/313/2016 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace del conocimiento de "EL CONTRATISTA" lo siguiente:

"...Me refiero al Contrato número PD/FASSA/176/16 relativo al servicio denominado "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala".

**En mis similares números SEC-03/DDUV/284/2016, SEC-03-DDUV/302/2016 y SEC-03-DDUV/302/2016 de fechas 21 y 31 de octubre y 7 de noviembre del año en curso, le fue informado del retraso en la ejecución de los trabajos por causas atribuibles a su representada.**

**Asimismo, le fue informado que derivado del retraso en la ejecución de los trabajos y al haber fenecido el plazo de ejecución, se le aplicarían las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato, a razón del 0.5% (Cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su terminación real.**

**En razón de lo anterior, se le comunica que debido al incumplimiento de los trabajos materia del contrato su representada se ha hecho acreedor a las penas convencionales que de detallan a continuación:**

Monto del Contrato	Pena convencional	Fecha de término conforme a contrato	Fecha de corte	Días de atraso	Importe pena convencional
\$453,772.86	0.5 % (Cinco al millar) diario	2 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016	22	\$45,377.20

**De la tabla anterior se desprende que al día 24 de noviembre de 2016, el importe de las penas convencionales asciende a la cantidad de \$45,377.20 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos, veintiocho centavos)**

De igual forma, le requiero por su representación, para que en forma inmediata concluya los trabajos, **apercibido** que en caso de no reiniciar la obra aludida, se iniciará en contra de su representada el Procedimiento de Rescisión Administrativa del del Contrato por incumplimiento a lo estipulado en las Clausulas Tercera y Vigésima Primera incisos B), C), D) y E) del Contrato de Servicios Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16...".

Dicho oficio le fue notificado a "El Contratista" con fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, tal y como se desprende del acta de notificación que se encuentra agregada al presente expediente.



- I) Acta circunstanciada de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se hace contar el estado que guardan los trabajos, levantada por el Ingeniero Mario Alejandro Romero Espinoza, en su carácter de residente del servicio designado por esta Dependencia, en la cual en el inciso J se hace constar que el estado guardan los trabajos a esa fecha (veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis) es el que se describe en las notas de bitácora 3, 4, 5 y 6, es decir que los trabajos no fueron ejecutados dentro de la plazo de ejecución convenido en la cláusula tercera del Contrato antes citado.

12

Dichos documentos constituyen prueba plena, en término de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demuestran claramente el incumplimiento por parte de "El Contratista" a la obligación estipulada a la Cláusula Tercera del Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16, ya que como se desprende de las antes citadas constancias, hasta el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis en que se dio inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa, ni a la fecha, "El Contratista" ha concluido el servicio.

En efecto, de las notas de bitácora 3, 4, 5 y 6 señaladas en los incisos A) al D), las cuales se encuentran debidamente firmadas por el residente y por el superintendente del servicio (este último designado por "El Contratista") y que obran en autos del presente expediente, se comprueba que los trabajos presentados por el citado contratista están incompletos o contiene información parcial, por lo que el Residente del Servicio solicitó la corrección de esos trabajos requiriendo que estos fueron presentados completos, sin que "El Contratista" lo haya hecho. Asimismo, de la propia bitácora de obra se desprende que los trabajos no fueron ejecutados conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato, toda vez que la última nota de bitácora se realizó con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, sin que conste ninguna otra nota en la que "El Contratista" a esta fecha haya presentado la totalidad del servicio contratado, lo que demuestra que los trabajos materia del servicio se interrumpieron sin causa justificada por parte de "El Contratista" y como consecuencia no fueron ejecutados conforme al programa de ejecución y dentro del plazo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato, lo cual se hizo del conocimiento de "El Contratista" a través de los oficios números SEC/03/DDUV/298/2016, SEC/03/DDUV/302/2016, SEC/03/DDUV/304/2016 y SEC/03/DDUV/313/2016 de fechas veintiuno y treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, siete y veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, respectivamente, descritos en los incisos del E) al H), además de que en el acta circunstanciada de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, señalada en el inciso



l) se describe el estado que guardan los trabajos los cuales no fueron concluidos en su totalidad a la fecha.

00044

En conclusión, de las constancias antes señaladas queda plenamente demostrado que "El Contratista" incurrió en los siguientes hechos: a) Interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos; b) No ejecutó los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato; c) Incumplió el programa de ejecución establecido al no haber ejecutado el servicio dentro del plazo de ejecución autorizado, mismo que a la fecha no ha concluido; y d) No corrigió los trabajos conforme le fue indicado por el Residente del Servicio en las notas de bitácora números 2, 3, 4 y 5.

13

Cabe mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios establecen los procedimientos mediante los cuales el Estado podrá seleccionar a la empresa para la ejecución de alguna obra o servicio a contratar, misma que se obligará a cumplir con lo establecido en cada una de las cláusulas del contrato, entre ellas, el periodo de ejecución, por lo tanto, basta que se incumpla una de las cláusulas del mismo para que la Dependencia se encuentre en la posibilidad de rescindir un contrato.

En mérito de lo anterior y considerando que "El Contratista" no aportó prueba alguna que justificara los motivos de su incumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los términos y plazos estipulados, toda vez que en su escrito de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, solo se concreta a realizar manifestaciones de las actividades que supuestamente ha realizado, sin apoyarlas con ningún elemento de prueba, situación por la cual esta autoridad con apoyo en lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 11, 16, 17, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 1, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, considera que ha quedado justificado plenamente el incumplimiento de "El Contratista" a la obligación contenida en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16, incurriendo en las causales de rescisión establecidas en la Cláusula Vigésima Primera párrafo segundo incisos B), C), D) y E) de dicho Contrato, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se rescinde el Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito entre "El Contratista" y esta Dependencia.



## RESUELVE

00043

**PRIMERO.-** Se rescinde el Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito entre "El Contratista" y esta Dependencia.

**SEGUNDO.-** Se cita a "El Contratista" para el día **DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, a las **DIEZ HORAS** en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en kilómetro 1.5 de la carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a fin de proceder a elaborar el finiquito del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16.

14

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a "El Contratista" en el domicilio que señaló en "EL CONTRATO" ubicado en Bartolomé Zitlalpopocatl número 11, La Trinidad Chimalpa, Totolac, Tlaxcala, para ese efecto se faculta, indistintamente a los Jefes de los Departamentos de Asuntos Jurídicos y de Programas y Registro del Desarrollo Urbano de esta Secretaría, para que conjunta o separadamente realicen las notificaciones relativas al presente procedimiento.

Así lo resolvió y firma el **ARQUITECTO FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



NOTIFICACIÓN

00042

ING. GERMAN MENESES JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.  
Calle Bartolomé Zitlalpopocatl número 11  
La Trinidad Chimalpa, Totolac, Tlaxcala.  
Presente.

En la población de La Trinidad Chimalpa, municipio de Totolac, Tlaxcala, , siendo las 10:15 horas, del día 24 del mes de enero de dos mil diecisiete, el que suscribe Licenciado Jesús Sánchez Portilla, Jefe del Departamento de Programas y Registro del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 78 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en términos de su artículo 18, me constituí en el domicilio ubicado en Calle Bartolomé Zitlalpopocatl número once de la población antes citada y una vez cerciorado de que este domicilio es el que dicha persona tiene declarado en el Contrato número PD/FASSA/176/2016 para recibir notificaciones, por lo que procedo a tocar la puerta saliendo el Ing. German Meneses Juárez quien dijo ser credencial de elector folio 0000084044240, que se identifica con credencial de elector folio 0000084044240, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que la presenta, acto continuo requiero la presencia del Ingeniero German Meneses Juárez o la de su representante legal por así establecerse en el citatorio de fecha - del mes - de dos mil diecisiete y al si haberlo encontrado, se entiende la presente diligencia con el mismo Ing. Germán Meneses Juárez, por su representación en persona a quien se le hace entrega de un tanto en original del acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente número SECODUVI-RA-01/2016, así como copia al carbón de la presente acta, ambos documentos con firmas autógrafas

No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta de notificación, se da por terminada a las 10:20 horas del día 24 del mes enero de dos mil diecisiete, firmando para constancia los que en ella intervinieron

Recibí notificación  
  
Nombre y firma  
Testigo  
  
German Meneses Juárez

El notificador  
  
Nombre y firma  
Testigo  
  
Mario A. Romero Espinoza



**EXPEDIENTE: SECODUVI-RA-01/2016**

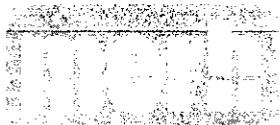
**00041**

**ING. GERMAN MENESES JUÁREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**“MERH CONSTRUCCIONES”, S.A. DE C.V.**  
Bartolomé Zitlalpopocatl número 11,  
La Trinidad Chimalpa, Tlaxcala, Tlax.  
Presente.

Comunico a Usted que en esta fecha se pronunció un acuerdo que a la letra dice:

Agréguese a los autos del expediente administrativo SECODUVI-RA-01/2016 el escrito de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, recepcionado el diez del mismo mes y año, suscrito por el C. Germán Meneses Juárez, representante legal de la empresa “Merh Construcciones”, S.A. de C.V., visto su contenido se ACUERDA: Se tiene al ocurso, dentro del término concedido en el acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, realizando las manifestaciones a que hace referencia en su escrito. Asimismo, en razón de que no fue ofrecida prueba alguna de su parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en términos de su artículo 18, se tiene por precluido el derecho del promovente para ofrecer pruebas, en consecuencia se ordena emitir la resolución correspondiente con los elementos existentes en el presente expediente.

Así lo acordó y firma el Arquitecto Francisco Javier Romero Ahuactzi, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Notifíquese.



Tlaxcala, Tlax., a 09 de enero de 2016

Oficio No. M-001-17

**ING. ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**PRESENTE.**

En relación a el oficio No. SECODUVI-RA 01/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, recibido el día 27 de diciembre de 2016, donde se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16 referente a la realización **del servicio:** Proyecto ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala, **alcances:** elaboración de levantamiento físico del estado actual de las instalaciones eléctricas en baja tensión, elaboración de planos con el estado actual de la instalación eléctrica del hospital general de Tlaxcala, elaboración de diagnóstico de la infraestructura eléctrica del Hospital General de Tlaxcala, elaboración de memoria descriptiva de la propuesta de intervención y/o sustitución de la instalación eléctrica del Hospital General de Tlaxcala, elaboración de proyecto ejecutivo de sustitución de la instalación eléctrica del hospital general de Tlaxcala, elaboración de presupuesto, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, números generadores, explosión de insumos y calendario de ejecución. **Ubicado en:** Tlaxcala, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

Con un monto de **\$453,772.86** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILSETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **86/100 M.N.**), IVA incluido

Con un Periodo de ejecución de 42 (cuarenta y dos) días naturales con fecha de inicio 22 de septiembre del 2016 y término el día 02 de noviembre de 2016

Derivado del nulo apoyo de la supervisión en el servicio por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, se genera un atraso en los trabajos objeto de este contrato, se hace una breve descripción de las actividades.

22 de septiembre de 2016- Se inician los trabajos con el levantamiento físico de las instalaciones eléctricas (contactos, lámparas, tableros)

11 de octubre de 2016- Se les solicito a la administradora del hospital Cp. Araceli Hachac Ba tierra y al jefe de mantenimiento de dicho hospital Ing. Elier Cabrera Rodríguez, nos permitieran bajar los interruptores de las diferentes áreas y así poder identificar los circuitos.

13 de octubre de 2016 - Al no recibir respuesta se solicitó hacer una junta con los directivos del hospital General de Tlaxcala

Francisco Javier Romero Ahuactzi  
Secretario de Obras Públicas



14 de octubre de 2016- Estando presentes el Dr. José Gómez Gonzales Director, Cp. Araceli Hachac Baltierra Administradora, Ing. Elier Cabrera Rodríguez Jefe de Mantenimiento, así mismo el Ing. Carlos Javier Gonzales Sánchez Jefe de Obras de Salud Tlaxcala OPD Salud de Tlaxcala, y el Ing., Enrique Sánchez Vázquez Superintendente del Servicio MERH Construcciones S.A. de C.V., se elaboró un programa para identificar los circuitos en las diferentes áreas, ya que esto ocasionaría dejar sin luz unos 40 minutos cada área.

Dicho programa dio inicio el 18 de octubre de 2016 y terminaría el 6 de noviembre de 2016, mismo que se fue reprogramando por los atrasos generado debido a la falta de disponibilidad de las áreas críticas, y terminando realmente el día 15 de diciembre de 2016.

A esa fecha ya se cuenta con el levantamiento físico del estado actual que guardan las instalaciones eléctricas del hospital, solo faltando terminar de capturar los datos y hacer el diseño de los nuevos circuitos, tableros, plantas de emergencia y subestaciones para terminar el proyecto ejecutivo.

Por lo cual le solicitamos 10 días hábiles a partir de esta fecha para entregar el servicio contratado

Atentamente

Ing. German Meneses Juárez  
Gerente Administrativo

- Copias Lic. Hugo Rene Temoltzin Carreto- Contralor del Ejecutivo del estado para su conocimiento  
~~Arg. David Lima Arroyo Director de Desarrollo Urbano y Vivienda mismo fin~~  
Ing. Carmen Padilla Morales Secretaria Técnica de la SECODUVI mismo Fin  
Ing. Mauricio Popocatl Rodríguez Directos de Concursos y Precios Unitarios SECODUVI mismo Fin  
Ing. Jaime Salvador Sánchez Vázquez Director de Obras Publicas de la SECODUVI misma Fin  
Ing. Mario A. Romero Espinoza Superintendente del Servicio mismo Fin  
Expediente



EXPEDIENTE NÚMERO: SECODUVI-RA-01/2016

00038

**RAZÓN**

El suscrito Licenciado Leonel Ramírez Zamora, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y representante legal de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I del Reglamento Interior de la misma Secretaría, hace constar: Que el término de diez días hábiles concedido a la empresa contratista "Merh Construcciones", S.A. de C.V., para exponer lo que a su derecho convenga y para ofrecer las pruebas que estime pertinentes dentro del expediente en que se actúa, inicia el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis y fenece el día diez de enero de dos mil diecisiete. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes, siendo las ocho horas del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis. CONSTE.

*[Handwritten signature]*





**ACTA DE NOTIFICACION**

En las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicada en Km 1.5 de la Carretera Tlaxcala-Puebla de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, siendo las 11:40 horas del día 27 de diciembre de 2016, ante el suscrito Lic. Jesús Sánchez Portilla, Jefe del Departamento de Programas y Registro del Desarrollo Urbano de esta Secretaría, se tiene presente a Ing. Germán Mancosco Juárez, quien se identifica con credencial de elector en la cual aparece su fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, agregándose una copia a la presente acta, y quien comparece de manera personal ante estas oficinas, por lo que acto continuo procedo a notificarle el acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2016 suscrito por el Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, dictado dentro del Expediente número SECODUVI-RA-01/2016; entregándole un ejemplar con firma autógrafa del mismo, así como copia de la presente acta, firmando por su recibo. No habiendo otro hecho que hacer constar se da por terminada la presente acta. Conste.

El Notificador



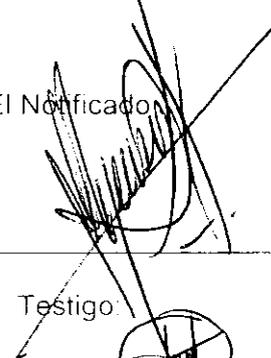
Nombre y firma: Jesús Sánchez Portilla

Testigo:



Nombre y firma: David Lima Arroyo

El Notificado



Nombre y firma: \_\_\_\_\_

Testigo:



Nombre y firma: Mario A. Romero Espinoza



**EXPEDIENTE: SECODUVI-RA-01/2016**

**ASUNTO:** Se emite acuerdo por el que se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16.

**ING. GERMÁN MENESES JUÁREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.**  
Bartolomé Zitalpopocatl número 11  
La Trinidad Chimalpa, Totolac, Tlax.  
**P R E S E N T E.**

En esta fecha se pronunció el acuerdo que a la letra dice:

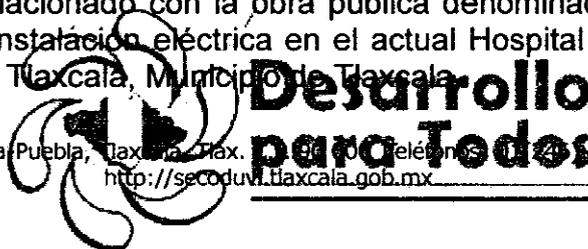
### **HECHOS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 fracción I de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a continuación, se dan a conocer a Usted los hechos que sustentan este acuerdo:

1. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, fue suscrito el Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16 en lo sucesivo "EL CONTRATO", que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular y por la otra, la empresa denominada "MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., representada por el Ing. Germán Meneses Juárez, en su carácter de Representante Legal, empresa a quien se le denominará para los efectos de este acuerdo y en lo sucesivo "EL CONTRATISTA".

En el punto II.5 del Capítulo de Declaraciones del instrumento legal referido en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" manifestó conocer plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como la Legislación Federal aplicable en materia de aguas y bosques.

2. En la Cláusula Primera se estableció que el objeto de "EL CONTRATO", era la realización del servicio relacionado con la obra pública denominado "Proyecto ejecutivo para la sustitución de la instalación eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala", ubicado en la localidad de Tlaxcala, Municipio de Tlaxcala.





"EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar el "EL SERVICIO" en un plazo de cuarenta y dos días naturales, contados a partir del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis al dos de noviembre de dos mil dieciséis, obligación establecida en la cláusula tercera de "EL CONTRATO", misma que textualmente dice:

**"TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR "EL SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 42 (CUARENTA Y DOS) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y CONCLUSIÓN EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y PROGRAMA GENERAL CORRESPONDIENTE, QUE SE INTEGRAN FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO".**

3. Mediante notas de bitácora folios números 3, 4, 5 y 6 de fechas primero, seis, doce y diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, "EL CONTRATISTA" presentó los trabajos correspondientes a los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, sin embargo, al ser revisados por el Residente del Servicio designado por esta Secretaría, resultaron diversas observaciones las cuales se hicieron del conocimiento del Superintendente del Servicio en las mismas notas de bitácora, sin que las observaciones hayan sido subsanadas.

4. A través de los oficios números SEC/03/DDUV/298/2016, SEC/03/DDUV/302/2016 y SEC/03/DDUV/304/2016 de fechas veintiuno y treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y siete de noviembre de dos mil dieciséis, respectivamente, el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, requirió a "EL CONTRATISTA" solventar las observaciones e incrementar la fuerza de trabajo en razón de que los trabajos presentan un atraso considerable en relación al programa de ejecución.

5. Mediante oficio número SEC/03/DDUV/313/2016 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, informo a "EL CONTRATISTA" que, derivado del retraso en la ejecución de los trabajos, se hizo acreedor a la imposición de una pena convencional por un importe de \$45,377.20 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos veintiocho centavos moneda nacional).

De lo señalado en el punto anterior, se desprende claramente que "EL CONTRATISTA" incurrió en los siguientes hechos: a) Interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos; b) No ejecutó los trabajos de conformidad con lo estipulado en "EL CONTRATO"; c) Incumplió el programa de ejecución establecido al no haber ejecutado el servicio dentro del plazo de ejecución autorizado; y d) No corrigió los trabajos conforme le fue indicado por el Residente del Servicio en la notas de bitácora números 2, 3, 4 y 5, hechos estos que sustentan la decisión de esta Dependencia de iniciar la rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16, en razón de que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en las causales de rescisión establecidas en la Cláusula Vigésima Primera de "EL CONTRATO", en relación con el artículo 66 fracciones I, II y III



de la Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios que textualmente señalan:

00034

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONTRATO No. PD/FASSA/176/16**

**"VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

....

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO, O AMBAS, SEGÚN CORRESPONDA, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PLAZO ANTES SEÑALADO, COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTA CLÁUSULA Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIENDO CAUSALES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

....

- B) SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA SECRETARÍA".
- C) NO REALIZAR "EL SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACTA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE DEL SERVICIO O POR EL SUPERVISOR.
- D) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRBAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- E) NO CORREGIR LOS TRABAJOS DEL "SERVICIO" MAL EJECUTADOS EN EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO LE HAGA SABER "LA SECRETARÍA".

....

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 66.** Las dependencias, entidades y gobiernos municipales rescindirán administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Km. 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, Tlaxcala, Tlax. C.P. 40130. Teléfonos: 01 241 46 5 29 60 Ext. 4013  
<http://secoduv.tlaxcala.gob.mx>



**Desarrollo  
para Todos**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I, de este artículo.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 11, 16, 17, 35, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusulas Tercera y Vigésima Primera de "EL CONTRATO", es de acordarse y se

### ACUERDA

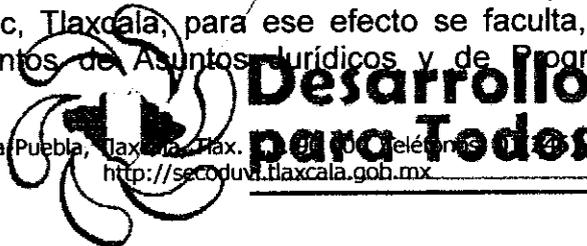
**PRIMERO.** Se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16, en contra de la empresa "MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un servicio relacionado con la obra pública, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se requiere a "EL CONTRATISTA" haga entrega en el momento de la notificación de la documentación y avance de los trabajos, levantando el acta circunstanciada del estado en que se encuentra el servicio.

**TERCERO.** Se otorga a "EL CONTRATISTA" el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el presente acuerdo, para exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

**CUARTO.** A partir de esta fecha, el expediente administrativo en el que se actúa queda a disposición de "EL CONTRATISTA" para su consulta en días hábiles de oficina en un horario de las nueve a las quince horas en la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de esta Secretaría.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente este acuerdo a "EL CONTRATISTA" en el domicilio que señaló en "EL CONTRATO" ubicado en Bartolomé Zittlalpopocatl número 11, La Trinidad Chimalpa, Totolac, Tlaxcala, para ese efecto se faculta, indistintamente a los Jefes de los Departamentos de Asuntos Jurídicos y de Programas y Registro del





Desarrollo Urbano de esta Secretaría, para que conjunta o separadamente realicen la notificación respectiva.

00032

Así lo acordó y firma el Ciudadano **Arquitecto José Roberto Romano Montealegre**, **Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala**, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Copias: Lic. Hugo René Temoltzin Carreto, Contralor del Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.  
Ing. Carmen Padilla Morales, Secretaria Técnica de la SECODUVI. Mismo fin.  
Ing. Mauricio Popocatl Rodríguez, Director de Concursos y Precios Unitarios de la SECODUVI. Mismo fin.  
Ing. Jaime Salvador Sánchez Vázquez, Director de Obras Públicas de la SECODUVI. Mismo fin.  
Ing. Mario A. Romero Espinoza. - Superintendente del servicio.- Mismo fin. Edificio.  
Expediente.



**Desarrollo  
para Todos**

Km. 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, Tlaxcala, Tlax. C.P. 91000 Teléfonos: 01 224 46 5 29 60 Ext. 4013  
<http://secoduv.tlaxcala.gob.mx>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

Faint, illegible text, likely containing personal identification details such as name, address, and registration information.



Vertical text on the left side of the page, possibly a list of states or a sequence of numbers.

2018



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicada en Km 1.5 de la Carretera Tlaxcala-Puebla de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., siendo las 17:30 horas del día 25 de noviembre de 2016, ante el suscrito Licenciado Jesús Sánchez Portilla, Jefe del Departamento de Programas y Registro del Desarrollo Urbano de esta Secretaría, se tiene presente a Jug. Garmen Mercedes Juárez, representante legal de "Merli Construcciones", S.A. de C.V., quien se identifica con credencial de elector folio 0000084044240, en la cual aparece su fotografía, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, agregándose una copia a la presente acta, y quien en este acto comparece de manera personal ante estas oficinas manifestando su interés en que le sea notificado el oficio número SEC/03/DOUV/313/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda; acto seguido y tomando en consideración lo manifestado por el compareciente, procedo a notificarle el referido oficio entregándole un ejemplar con firma autógrafa, así como copia de la presente acta, firmando por su recibo. No habiendo otro hecho que hacer constar se da por terminada la presente acta. Conste.

El Notificador

El Notificado

Nombre y firma:

Nombre y firma:

Testigo

Testigo

Nombre y firma:

Mario A. Romero Esp.

Nombre y firma:

Benjamin Hernández Baez



TLAXCALA  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SEC/03/DDUV/313/2016  
Tlaxcala, Tlax., a 25 de noviembre de 2016.

00030

ING. GERMAN MENESES JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.  
Bartolomé Zitalpopocatl número 11,  
La Trinidad Chimalpa, Tlaxcala, Tlax.  
Presente.

Acuse

Me refiero al Contrato número PD/FASSA/176/16 relativo al servicio denominado "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala".

En mis similares números SEC-03/DDUV/284/2016, SEC-03-DDUV/302/2016 y SEC-03-DDUV/302/2016 de fechas 21 y 31 de octubre y 7 de noviembre del año en curso, le fue informado del retraso en la ejecución de los trabajos por causas atribuibles a su representada.

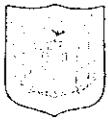
Asimismo, le fue informado que derivado del retraso en la ejecución de los trabajos y al haber fenecido el plazo de ejecución, se le aplicarían las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato, a razón del 0.5% (Cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su terminación real.

En razón de lo anterior, se le comunica que debido al incumplimiento de los trabajos materia del contrato su representada se ha hecho acreedor a las penas convencionales que de detallan a continuación:

Monto del Contrato	Penas Convencional	Fecha de término conforme a contrato	Fecha de corte	Días de atraso	Importe pena convencional
\$453,772 86	0.5 % (Cinco al millar) diario	2 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016	22	\$45,377 20

De la tabla anterior se desprende que al día 24 de noviembre de 2016, el importe de las penas convencionales asciende a la cantidad de \$45,377.20 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos, veintiocho centavos)

De igual forma, le requiero por su representación, para que en forma inmediata concluya los trabajos, **apercibido** que en caso de no reiniciar la obra aludida, se iniciará en contra



TLAXCALA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
GOBIERNO DEL ESTADO



de su representada el Procedimiento de Rescisión Administrativa del del Contrato por incumplimiento a lo estipulado en las Clausulas Tercera y Vigésima Primera incisos B), C), D) y E) del Contrato de Servicios Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16.

00029

Sin otro particular le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE

ARQ. DAVID LIMA ARROYO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Copias: Expediente de Contrato.



SEC/03/DDUV/304/2016  
Tlaxcala, Tlax., a 7 de noviembre de 2016.

00028

ING. GERMAN MENESES JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.  
Bartolomé Zitalpopocatl número 11,  
La Trinidad Chimalpa, Tlaxcala, Tlax.  
Presente.

ACUSE

En seguimiento a mis similares números SEC-03/DDUV/284/2016 y SEC-03-DDUV/302/2016 de fechas 21 y 31 de octubre del año en curso, relacionados con el Contrato número PD/FASSA/176/16 relativo al servicio denominado "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala", le comunico lo siguiente

En la Cláusula Tercera del Contrato antes referido, se estipulo como plazo de ejecución de los trabajos el periodo comprendido del 22 de septiembre al 2 de noviembre de 2016.

A la fecha el plazo de ejecución a fenecido sin que los trabajos materia del contrato hayan sido concluidos, motivo por el cual su representada se ha hecho acreedor a las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato, las cuales comenzarán a aplicarse a razón del 0.5% (Cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su terminación real.

Lo anterior sin perjuicio de esta Secretaría de inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato por incumplimiento a lo estipulado en las Clausulas Tercera, Vigésima Primera incisos B), C), D) y E) del Contrato de Servicios Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16.

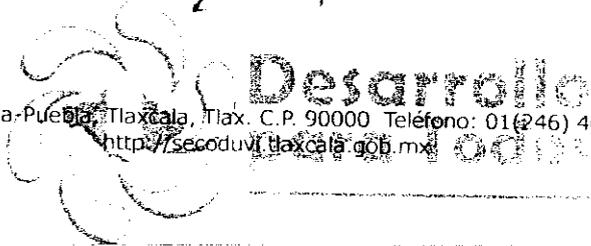
Sin otro particular le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE

ARQ. DAVID LIMA ARROYO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*Moisés Aguirre  
Gerente General  
de Construcción  
Juan González*

Copias: Expediente de Contrato.





SEC/03/DDUV/302/2016

Tlaxcala, Tlax., a 31 de octubre de 2016.

ING. GERMAN MENESES JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.  
Bartolomé Zitalpopocatl número 11,  
La Trinidad Chimalpa, Tlaxcala, Tlax.  
Presente.

00027

ACUSE

En seguimiento a mi similar número SEC-03/DDUV/298/2016 de fecha 21 de octubre del año en curso, relacionado con el Contrato número PD/FASSA/176/16 relativo al servicio denominado "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala", le comunico lo siguiente

En la Cláusula Tercera del Contrato antes referido, se estipulo como plazo de ejecución de los trabajos el periodo comprendido del 22 de septiembre al 2 de noviembre de 2016.

En el referido oficio se hizo de su conocimiento que los trabajos presentados a la fecha presentan diversas observaciones y deficiencias técnicas, motivo por el cual se le requirió incrementar la fuerza de trabajo a efecto de atender las observaciones y corregir las deficiencias encontradas en los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, no obstante a la fecha, los trabajos continúan con un retraso considerable, además de que no se han atendido las observaciones realizadas por el Residente del Servicio en las notas de bitácora 3, 4, 5 y 6.

En este sentido y derivado de que a la fecha el avance de los trabajos sigue presentando retraso en relación al programa de ejecución pactado, además de que las observaciones realizadas por el Residente del Servicio no han sido subsanadas, en consecuencia, le informo que se procederá a imponerle las penas convencionales correspondientes.

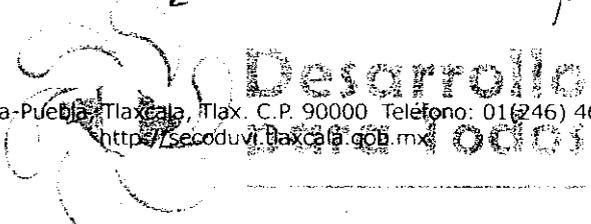
Sin otro particular le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE

~~ARQ. DAVID LIMA ARROYO~~  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*Manila  
autografiada  
German Menezes Juarez  
31 de octubre del 2016*

Copias: Expediente de Contrato.





SEC/03/DDUV/298/2016

Tlaxcala, Tlax., a 21 de octubre de 2016.

00026

ING. GERMAN MENESES JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.  
Barloomé Zitlalpopocatl número 11  
La Trinidad Chimalpa, Tlaxcala, Tlax.  
Presente.

ACUSE

Me refiero al Contrato número PD/FASSA/176/16 relativo al servicio denominado "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala".

Conforme a la Cláusula Tercera del Contrato antes referido, su representada se obligó a iniciar los trabajos con fecha 22 de septiembre de 2016 y a concluirlos el 2 de noviembre de 2016.

Como se desprende de las notas de bitácora folios números 3, 4, 5 y 6 de fechas 1º, 6, 12 y 17 de octubre de 2016, su representada ha presentado los trabajos correspondientes a los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, sin embargo, al ser revisados por el Residente del Servicio designado por esta Secretaría, resultaron diversas observaciones las cuales se hicieron del conocimiento del Superintendente del Servicio en las mismas notas de bitácora, en este sentido y derivado de que a la fecha el avance de los trabajos presenta retraso en relación al programa de ejecución pactado, además de que las observaciones emitidas no han sido corregidas, le informo que se procederán a realizar las retenciones al momento de que se presenten las estimaciones correspondientes, requiriéndole incrementemente la fuerza de trabajo para cumplir con los trabajos en el plazo estipulado, evitando con ello la imposición de penas convencionales.

Sin otro particular le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE

ARQ. DAVID LIMA ARROYO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Copias: Expediente de Contrato.



Desarrollo  
para Todos

*Recibi oficio original  
German Menezes Juarez  
21 - Octubre - 2016*



SEC/03/DDUV/298/2016  
Tlaxcala, Tlax., a 21 de octubre de 2016.

00025

ING. GERMAN MENESES JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.  
Bartolomé Zitlalpopocatl número 11  
La Trinidad Chimalpa, Tlaxcala, Tlax.  
Presente.

ACUSE

Me refiero al Contrato número PD/FASSA/176/16 relativo al servicio denominado "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala".

Conforme a la Cláusula Tercera del Contrato antes referido, su representada se obligó a iniciar los trabajos con fecha 22 de septiembre de 2016 y a concluirlos el 2 de noviembre de 2016.

Como se desprende de las notas de bitácora folios números 3, 4, 5 y 6 de fechas 1º, 6, 12 y 17 de octubre de 2016, su representada ha presentado los trabajos correspondientes a los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, sin embargo, al ser revisados por el Residente del Servicio designado por esta Secretaría, resultaron diversas observaciones las cuales se hicieron del conocimiento del Superintendente del Servicio en las mismas notas de bitácora, en este sentido y derivado de que a la fecha el avance de los trabajos presenta retraso en relación al programa de ejecución pactado, además de que las observaciones emitidas no han sido corregidas, le informo que se procederán a realizar las retenciones al momento de que se presenten las estimaciones correspondientes, requiriéndole incrementemente la fuerza de trabajo para cumplir con los trabajos en el plazo estipulado, evitando con ello la imposición de penas convencionales.

Sin otro particular le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE

ARQ. DAVID LIMA ARROYO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Copias: Expediente de Contrato.



*Recibido en el  
oficio original  
de German Menezes Juarez  
21 - Octubre - 2016*



SEC/03/DDUV/302/2016  
Tlaxcala, Tlax., a 31 de octubre de 2016.

ING. GERMAN MENESES JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.  
Bartolomé Zitalpopocat, número 11,  
La Trinidad Chimalpa, Tlaxcala, Tlax.  
Presente.

ACUSE

En seguimiento a mi similar número SEC-03/DDUV/298/2016 de fecha 21 de octubre del año en curso, relacionado con el Contrato número PD/FASSA/176/16 relativo al servicio denominado "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala", le comunico lo siguiente

En la Cláusula Tercera del Contrato antes referido, se estipulo como plazo de ejecución de los trabajos el periodo comprendido del 22 de septiembre al 2 de noviembre de 2016.

En el referido oficio se hizo de su conocimiento que los trabajos presentados a la fecha presentan diversas observaciones y deficiencias técnicas, motivo por el cual se le requirió incrementar la fuerza de trabajo a efecto de atender las observaciones y corregir las deficiencias encontradas en los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, no obstante a la fecha, los trabajos continúan con un retraso considerable, además de que no se han atendido las observaciones realizadas por el Residente del Servicio en las notas de bitácora 3, 4, 5 y 6.

En este sentido y derivado de que a la fecha el avance de los trabajos sigue presentando retraso en relación al programa de ejecución pactado, además de que las observaciones realizadas por el Residente del Servicio no han sido subsanadas, en consecuencia, le informo que se procederá a imponerle las penas convencionales correspondientes.

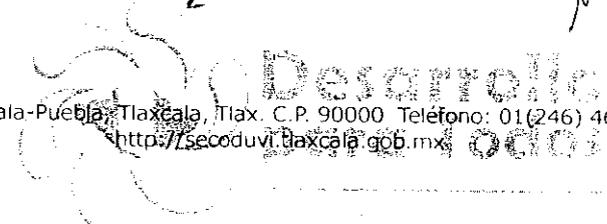
Sin otro particular le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE

~~ARQ. DAVID LIMA ARROYO~~  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*Recibido  
del Sr. German Menezes Juárez  
el día 31 de octubre de 2016*

Copias: Expediente de Contrato.





ING. GERMAN MENESES JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.  
Bartolomé Zitalpopocatl número 11,  
La Trinidad Chimalpa, Tlaxcala, Tlax.  
Presente.

Acuse

En seguimiento a mis similares números SEC-03/DDUV/284/2016 y SEC-03-DDUV/302/2016 de fechas 21 y 31 de octubre del año en curso, relacionados con el Contrato número PD/FASSA/176/16 relativo al servicio denominado "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala", le comunico lo siguiente

En la Cláusula Tercera del Contrato antes referido, se estipulo como plazo de ejecución de los trabajos el periodo comprendido del 22 de septiembre al 2 de noviembre de 2016.

A la fecha el plazo de ejecución a fenecido sin que los trabajos materia del contrato hayan sido concluidos, motivo por el cual su representada se ha hecho acreedor a las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato, las cuales comenzarán a aplicarse a razón del 0.5% (Cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su terminación real.

Lo anterior sin perjuicio de esta Secretaría de inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato por incumplimiento a lo estipulado en las Clausulas Tercera Vigésima Primera incisos B), C), D) y E) del Contrato de Servicios Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16.

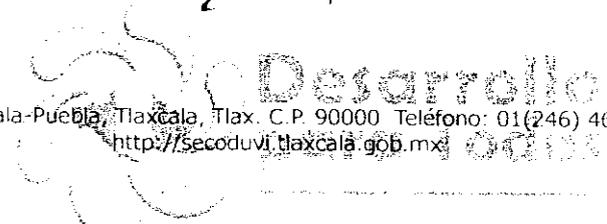
Sin otro particular le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE

ARQ. DAVID LIMA ARROYO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*Muelle de...  
de Gersem...*

Copias: Expediente de Contrato.





SEC/03/DDUV/313/2016  
Tlaxcala, Tlax., a 25 de noviembre de 2016.

**ING. GERMAN MENESES JUÁREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.**  
Bartolomé Zitalpopocatl número 11,  
La Trinidad Chimalpa, Tlaxcala, Tlax.  
Presente.

ACUSE

Me refiero al Contrato número PD/FASSA/176/16 relativo al servicio denominado "Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de la Instalación Eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala".

En mis similares números SEC-03/DDUV/284/2016, SEC-03-DDUV/302/2016 y SEC-03-DDUV/302/2016 de fechas 21 y 31 de octubre y 7 de noviembre del año en curso, le fue informado del retraso en la ejecución de los trabajos por causas atribuibles a su representada.

Asimismo, le fue informado que derivado del retraso en la ejecución de los trabajos y al haber fenecido el plazo de ejecución, se le aplicarían las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato, a razón del 0.5% (Cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su terminación real.

En razón de lo anterior, se le comunica que debido al incumplimiento de los trabajos materia del contrato su representada se ha hecho acreedor a las penas convencionales que de detallan a continuación:

Monto del Contrato	Pena Convencional	Fecha de término conforme a contrato	Fecha de corte	Días de atraso	Importe pena convencional
\$453,772.86	0.5 % (Cinco al millar) diario	2 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016	22	\$45,377.20

De la tabla anterior se desprende que al día 24 de noviembre de 2016, el importe de las penas convencionales asciende a la cantidad de \$45,377.20 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos, veintiocho centavos)

De igual forma, le requiero por su representación, para que en forma inmediata concluya los trabajos, **apercibido** que en caso de no reiniciar la obra aludida, se iniciará en contra



de su representada el Procedimiento de Rescisión Administrativa del del Contrato por incumplimiento a lo estipulado en las Clausulas Tercera y Vigésima Primera incisos B), C), D) y E) del Contrato de Servicios Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16.

Sin otro particular le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE

ARQ. DAVID LIMA ARROYO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Copias: Expediente de Contrato.



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicada en Km 1.5 de la Carretera Tlaxcala-Puebla de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., siendo las 17:30 horas del día 25 de noviembre de 2016, ante el suscrito Licenciado Jesús Sánchez Portilla, Jefe del Departamento de Programas y Registro del Desarrollo Urbano de esta Secretaría, se tiene presente a Tig. Gorman Meucses Juárez, representante legal de "Merli Construcciones", S.A. de C.V., quien se identifica con credencial de elector folio 0000084044240, en la cual aparece su fotografía, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, agregándose una copia a la presente acta, y quien en este acto comparece de manera personal ante estas oficinas manifestando su interés en que le sea notificado el oficio número SEC/03/SDUV/313/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda; acto seguido y tomando en consideración lo manifestado por el compareciente, procedo a notificarle el referido oficio entregándole un ejemplar con firma autógrafa, así como copia de la presente acta, firmando por su recibo. No habiendo otro hecho que hacer constar se da por terminada la presente acta. Conste.

El Notificador

El Notificado

Nombre y firma

Nombre y firma

Testigo

Testigo

Nombre y firma

Mario A. Romero Esp.

Nombre y firma

Benjamín Hinojosa Buis



**EXPEDIENTE: SECODUVI-RA-01/2016**

**ASUNTO:** Se emite acuerdo por el que se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16.

**ING. GERMÁN MENESES JUÁREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.**

Bartolomé Zitlalpopocatl número 11  
La Trinidad Chimalpa, Totolac, Tlax.

**P R E S E N T E.**

En esta fecha se pronunció el acuerdo que a la letra dice:

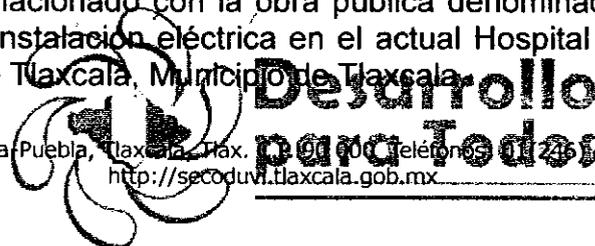
### **HECHOS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 fracción I de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a continuación, se dan a conocer a Usted los hechos que sustentan este acuerdo:

1. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, fue suscrito el Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública número PD/FASSA/176/16 en lo sucesivo "EL CONTRATO", que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular y por la otra, la empresa denominada "MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., representada por el Ing. Germán Meneses Juárez, en su carácter de Representante Legal, empresa a quien se le denominará para los efectos de este acuerdo y en lo sucesivo "EL CONTRATISTA".

En el punto II.5 del Capítulo de Declaraciones del instrumento legal referido en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" manifestó conocer plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como la Legislación Federal aplicable en materia de aguas y bosques.

2. En la Cláusula Primera se estableció que el objeto de "EL CONTRATO", era la realización del servicio relacionado con la obra pública denominado "Proyecto ejecutivo para la sustitución de la instalación eléctrica en el actual Hospital General de Tlaxcala", ubicado en la localidad de Tlaxcala, Municipio de Tlaxcala.





"EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar el "EL SERVICIO" en un plazo de cuarenta y dos días naturales, contados a partir del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis al dos de noviembre de dos mil dieciséis, obligación establecida en la cláusula tercera de "EL CONTRATO", misma que textualmente dice:

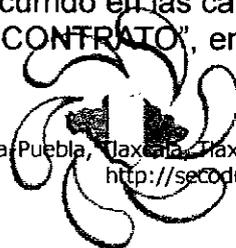
**"TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR "EL SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 42 (CUARENTA Y DOS) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y CONCLUSIÓN EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y PROGRAMA GENERAL CORRESPONDIENTE, QUE SE INTEGRAN FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO".**

3. Mediante notas de bitácora folios números 3, 4, 5 y 6 de fechas primero, seis, doce y diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, "EL CONTRATISTA" presentó los trabajos correspondientes a los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, sin embargo, al ser revisados por el Residente del Servicio designado por esta Secretaría, resultaron diversas observaciones las cuales se hicieron del conocimiento del Superintendente del Servicio en las mismas notas de bitácora, sin que las observaciones hayan sido subsanadas.

4. A través de los oficios números SEC/03/DDUV/298/2016, SEC/03/DDUV/302/2016 y SEC/03/DDUV/304/2016 de fechas veintiuno y treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y siete de noviembre de dos mil dieciséis, respectivamente, el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, requirió a "EL CONTRATISTA" solventar las observaciones e incrementar la fuerza de trabajo en razón de que los trabajos presentan un atraso considerable en relación al programa de ejecución.

5. Mediante oficio número SEC/03/DDUV/313/2016 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, informo a "EL CONTRATISTA" que, derivado del retraso en la ejecución de los trabajos, se hizo acreedor a la imposición de una pena convencional por un importe de \$45,377.20 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos veintiocho centavos moneda nacional).

De lo señalado en el punto anterior, se desprende claramente que "EL CONTRATISTA" incurrió en los siguientes hechos: a) Interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos; b) No ejecutó los trabajos de conformidad con lo estipulado en "EL CONTRATO"; c) Incumplió el programa de ejecución establecido al no haber ejecutado el servicio dentro del plazo de ejecución autorizado; y d) No corrigió los trabajos conforme le fue indicado por el Residente del Servicio en la notas de bitácora números 2, 3, 4 y 5, hechos estos que sustentan la decisión de esta Dependencia de iniciar la rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16, en razón de que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en las causales de rescisión establecidas en la Cláusula Vigésima Primera de "EL CONTRATO", en relación con el artículo 66 fracciones I, II y III



**Desarrollo  
para Todos**

de la Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios que textualmente señalan:

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONTRATO No. PD/FASSA/176/16**

**"VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

....

**"LA SECRETARÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO, O AMBAS, SEGÚN CORRESPONDA, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y **"LA SECRETARÍA"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PLAZO ANTES SEÑALADO, COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

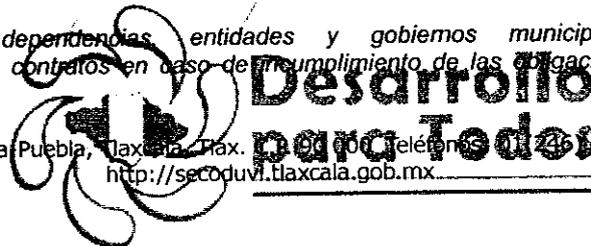
**"LA SECRETARÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTA CLÁUSULA Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIENDO CAUSALES IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- ....
- B) SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"LA SECRETARÍA"**.
  - C) NO REALIZAR **"EL SERVICIO"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACTA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE DEL SERVICIO O POR EL SUPERVISOR.
  - D) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRBAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
  - E) NO CORREGIR LOS TRABAJOS DEL **"SERVICIO"** MAL EJECUTADOS EN EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO LE HAGA SABER **"LA SECRETARÍA"**.
- ....

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 66.** Las dependencias, entidades y gobiernos municipales rescindirán administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Km. 1.5 Carretera Tlaxcala Puebla, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000. Teléfonos: 01 246 5 29 60 Ext. 4013  
<http://secoduvi.tlaxcala.gob.mx>





El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y*
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I, de este artículo.*

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 11, 16, 17, 35, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusulas Tercera y Vigésima Primera de "EL CONTRATO", es de acordarse y se

### ACUERDA

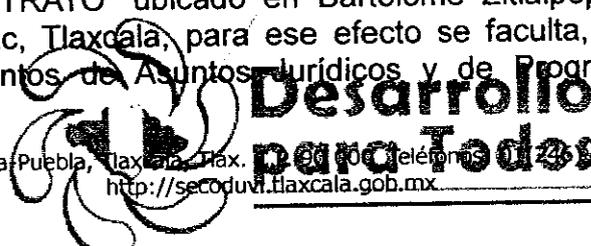
**PRIMERO.** Se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número PD/FASSA/176/16, en contra de la empresa "MERH CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un servicio relacionado con la obra pública, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se requiere a "EL CONTRATISTA" haga entrega en el momento de la notificación de la documentación y avance de los trabajos, levantando el acta circunstanciada del estado en que se encuentra el servicio.

**TERCERO.** Se otorga a "EL CONTRATISTA" el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el presente acuerdo, para exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

**CUARTO.** A partir de esta fecha, el expediente administrativo en el que se actúa queda a disposición de "EL CONTRATISTA" para su consulta en días hábiles de oficina en un horario de las nueve a las quince horas en la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de esta Secretaría.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente este acuerdo a "EL CONTRATISTA" en el domicilio que señaló en "EL CONTRATO" ubicado en Bartolomé Zitalpopocatl número 11, La Trinidad Chimalpa, Totolac, Tlaxcala, para ese efecto se faculta, indistintamente a los Jefes de los Departamentos de Asuntos Jurídicos y de Programas y Registro del





Desarrollo Urbano de esta Secretaría, para que conjunta o separadamente realicen la notificación respectiva.

Así lo acordó y firma el Ciudadano **Arquitecto José Roberto Romano Montealegre, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala**, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- Copias:
- Lic. Hugo René Temoltzin Carreto, Contralor del Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.
  - Ing. Carmen Padilla Morales, Secretaría Técnica de la SECODUVI. Mismo fin.
  - Ing. Mauricio Popocatl Rodríguez, Director de Concursos y Precios Unitarios de la SECODUVI. Mismo fin.
  - Ing. Jaime Salvador Sánchez Vázquez, Director de Obras Públicas de la SECODUVI. Mismo fin.
  - Ing. Mario A. Romero Espinoza. - Superintendente del servicio. - Mismo fin. Edificio. Expediente.

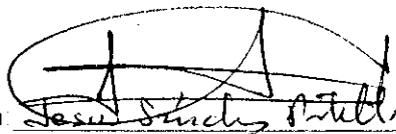


**Desarrollo  
para Todos**

**ACTA DE NOTIFICACION**

En las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicada en Km 1.5 de la Carretera Tlaxcala-Puebla de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, siendo las 11:40 horas del día 27 de diciembre de 2016, ante el suscrito Lic. Jesús Sánchez Portillo, Jefe del Departamento de Programas y Registro del Desarrollo Urbano de esta Secretaría, se tiene presente a Ing. Germán Meneses Juárez, quien se identifica con Credencial de elector en la cual aparece su fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, agregándose una copia a la presente acta, y quien comparece de manera personal ante estas oficinas, por lo que acto continuo procedo a notificarle el acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2016 suscrito por el Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, dictado dentro del Expediente número SECOUVI-RA-01/2016; entregándole un ejemplar con firma autógrafa del mismo, así como copia de la presente acta, firmando por su recibo. No habiendo otro hecho que hacer constar se da por terminada la presente acta. Conste.

El Notificador



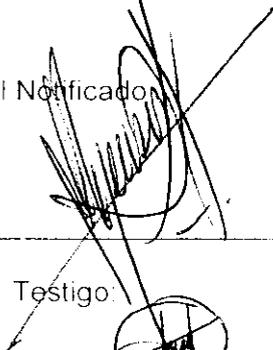
Nombre y firma: Jesús Sánchez Portillo

Testigo



Nombre y firma: David Lima Arroyo

El Notificado



Nombre y firma: \_\_\_\_\_

Testigo:



Nombre y firma: Mario A. Romero Espinoza